



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

CONSEJERÍA JURÍDICA



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"



Toluca de Lerdo, Estado de México a 12 de agosto 2026
Oficio número CJ/233A000000000000/1898/2026

Diputada
Martha Azucena Camacho Reynoso
Presidenta de la Diputación Permanente
de la "LXII" Legislatura del Estado de México
Presente

Con fundamento en lo establecido por la fracción XI del artículo 57 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, me permito ser el conducto para presentar ante Usted la **Iniciativa de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Administrativo del Estado de México, en materia de mérito civil.**

Le envío un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Jesús George Zamora
Consejero Jurídico



C.c.p.

Mtra. Delfina Gómez Álvarez, Gobernadora Constitucional del Estado de México.

Mtro. Horacio Duarte Olivares, Secretario General de Gobierno.

Dip. José Francisco Vázquez Rodríguez, Presidente de la Junta de Coordinación Política de la "LXII" Legislatura del Estado de México.

Mtro. Javier Domínguez Morales, Secretario de Asuntos Parlamentarios de la "LXII" Legislatura del Estado de México.

Lic. Javier de Jesús Domínguez González, Encargado de Despacho de la Dirección General de Legislación y del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".



Lerdo poniente núm. 300, puerta 340, col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México.
Tel.: 722 226 29 30.



“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”.

Oficina de la Gobernadora

Toluca de Jerdo, México,
a 12 de agosto de 2026.

DIPUTADA
MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO
PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN
PERMANENTE DE LA “LXII” LEGISLATURA DEL
ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 51, fracción I y 77, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y con fundamento en el numeral 56 del mismo ordenamiento, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de Usted, la presente **Iniciativa de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Administrativo del Estado de México, en materia de mérito civil**, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029 publicado el 15 de marzo de 2024 en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno”, documento rector de la política gubernamental de la actual administración, establece con claridad que el actuar público debe guiarse bajo los principios del Humanismo Mexicano, donde destacan el progreso con justicia, la pluralidad, la inclusión y, de manera enfática, la austeridad y la honestidad.

Dentro del Eje 1 “Cero corrupción y gobierno del pueblo y para el pueblo”, se privilegia la construcción de un gobierno cercano, democrático, transparente y eficiente, basado en la responsabilidad en el ejercicio del gasto público, destacando la necesidad de ejercer solo los recursos necesarios para garantizar el funcionamiento institucional, reafirmando que el servicio público es un privilegio que implica vocación de servicio y no debe traducirse en beneficios personales.

El Estado de México se distingue por ser tierra de mujeres y hombres ejemplares, cuya entrega, talento y vocación de servicio contribuyen todos los días al fortalecimiento del tejido social, al desarrollo comunitario, al bienestar colectivo y al progreso de la entidad. Desde los ámbitos de la ciencia, la cultura, la innovación, la salud, el trabajo, la protección al medio ambiente, la educación, los derechos humanos y el liderazgo juvenil, su labor ha dejado huella, no solo en su entorno inmediato, sino en el devenir del Estado de México y de nuestra Nación.

Históricamente, el Estado de México se ha distinguido por resaltar la gran labor de sus habitantes y preservar su memoria colectiva a través de reconocimientos institucionales. Estos galardones se otorgan a mexiquenses que, mediante su esfuerzo y compromiso con las causas sociales significativas, han logrado influir positivamente en el desarrollo social de la entidad.

Reconocer públicamente estas trayectorias no es únicamente una cuestión de protocolo institucional; se trata de un acto de justicia social y de estímulo al mérito civil, que da visibilidad a las causas comunes, inspira a las futuras generaciones y fortalece la identidad mexiquense.

En esa tesitura, debe ser motivo de orgullo promover a las personas que, con su talento y lado humano, contribuyen a mejorar la calidad de vida de nuestra comunidad y, por ende, ser valoradas, respetadas y reconocidas a través de la Presea “Estado de México”, que otorga el Gobierno estatal.





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!



“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”.

Oficina de la Gobernadora

Lo anterior se refleja en el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Mérito Civil del Estado de México, los cuales establecen el marco normativo para reconocer públicamente a personas, ya sea de manera individual o colectiva, por su conducta ejemplar o por haber realizado actos relevantes que benefician a la humanidad, al país, al estado o a sus comunidades.

Las preseas del Estado de México son reconocimientos otorgados por el Gobierno del Estado para honrar a personas e instituciones que se destacan por sus contribuciones a la sociedad en diversos ámbitos. Estas preseas son una manera de reconocer logros excepcionales en distintas áreas y sectores y son una expresión de gratitud al trabajo de las y los mexiquenses, ya que destacan y honran el esfuerzo, la dedicación y los logros excepcionales de las personas e instituciones que trabajan en beneficio de la comunidad. Este reconocimiento público es una forma de valorar y apreciar las contribuciones que muchos hacen, por lo general, sin esperar una recompensa material a cambio.

Al reconocer virtudes como el civismo, la responsabilidad social, el compromiso con el desarrollo del estado o el arte y la ciencia, las preseas promueven valores importantes en la sociedad, como el trabajo en equipo, la ética, la responsabilidad y la solidaridad. Esto inspira a otros a seguir esos ejemplos y fomentar una cultura de contribución al bien común. Los galardones no solo representan un reconocimiento social, sino también un símbolo de identidad mexiquense, que rinde homenaje a los ilustres ciudadanos del estado.

En atención a lo anterior, la presente Iniciativa tiene como objetivo actualizar y fortalecer los reconocimientos públicos otorgados por el estado, mediante la reestructuración de las modalidades y denominaciones de la Presea "Estado de México", con el fin de asegurar su relevancia y adecuación a las nuevas realidades sociales.

Bajo esta visión transformadora, se propone la reconfiguración y simplificación de las categorías de la Presea "Estado de México", acorde con el principio de austeridad republicana, que busca optimizar el uso de los recursos públicos sin renunciar al deber institucional de reconocer a quienes engrandecen a nuestro Estado.

El nuevo esquema de preseas no sólo reconoce méritos individuales o colectivos en campos prioritarios para el desarrollo integral de la entidad, sino que fortalece el sentido ético del servicio público y el compromiso con la comunidad. Bajo esta propuesta, se propone reformar el artículo 3.61 del Código Administrativo del Estado de México a efecto de establecer una estructura simplificada y significativa, que permita continuar distinguiendo a los mexiquenses sobresalientes, pero con un enfoque racionalizado, representativo y socialmente pertinente, con la finalidad de plasmar de manera clara y ordenada los reconocimientos públicos que otorga el Estado a favor de las y los mexiquenses, de la siguiente manera:

1. Presea al Mérito Científico, Tecnológico y Educativo, para reconocer a las personas cuyas aportaciones en investigación, innovación o docencia hayan contribuido al avance del conocimiento, el desarrollo tecnológico o la mejora educativa en el Estado de México, fortaleciendo el derecho humano a la educación, la democratización del saber y la aplicación social de la ciencia;

2. Presea a la Cultura y a los Pueblos Indígenas, para reconocer a las personas que promuevan el arte o las formas de expresión cultural, el reconocimiento a su trayectoria y a las obras realizadas, así como para reconocer las labores comunitarias y humanitarias en la promoción cultural o la defensa de los derechos de los pueblos indígenas del Estado de México, así como sus lenguas, tradiciones, conocimientos y formas de vida, y las acciones para el fortalecimiento del tejido social, la identidad colectiva y la diversidad cultural;

3. Presea al Fomento Económico, Ambiental y Social, para destacar a las personas que hayan generado un impacto positivo en el desarrollo sostenible y en la mejora de la calidad de vida de las y los mexiquenses, mediante acciones que promuevan el desarrollo económico, la generación de empleos, la innovación empresarial, la economía circular, la protección del medio ambiente, el uso eficiente y sostenible de recursos naturales, la reducción de la desigualdad, el fomento a la equidad, y la promoción de la cohesión social en la





“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”.

Oficina de la Gobernadora

comunidad para generar condiciones de desarrollo armónico, sostenible e incluyente, favoreciendo el bienestar integral del Estado de México;

4. Presea a la Salud, el Trabajo y la Vocación de Servicio, para honrar a quienes, con ética, vocación y compromiso social, han contribuido a mejorar las condiciones de salud, impulsar la prevención, dignificar el trabajo o consolidar prácticas ejemplares de servicio comunitario, fortaleciendo con ello el derecho a la salud, el trabajo digno y el bienestar colectivo;

5. Presea al Desarrollo Productivo y Agrario, para reconocer personas que, desde el ámbito económico o agrario se hayan destacado por su innovación, eficiencia, fomento al empleo o impulso a la productividad, garantizando la soberanía alimentaria, el desarrollo sostenible y el fortalecimiento del campo mexiquense como base de justicia social y prosperidad;

6. Presea al Liderazgo Joven y la Innovación Social, para personas menores de 29 años cuya conducta, acciones u obras representen un ejemplo de superación personal, compromiso comunitario, impulso creativo o transformación positiva en su entorno, promoviendo la participación juvenil como motor de cambio social;

7. Presea a la Defensa de los Derechos Humanos y Bienestar Animal, para personas físicas o jurídicas colectivas que, se hayan destacado por su labor en la promoción, difusión, defensa, respeto o protección de los derechos humanos, la igualdad sustantiva, la equidad de género, la prevención y eliminación de cualquier forma de discriminación, así como la protección y defensa del bienestar de los seres sintientes, y

8. Presea a la Libertad de Expresión y al Mérito Cívico, para las personas físicas o jurídicas colectivas que, por su esfuerzo, trayectoria y dedicación, promuevan la veracidad, la objetividad y el uso responsable de la libertad de expresión, así como actos de compromiso cívico y servicio comunitario de alto valor social, fortaleciendo la vida democrática y la participación ciudadana.

De igual manera, a efecto de evitar fragmentar el valor simbólico del reconocimiento oficial mencionado, diluir su trascendencia y generar disparidad en los criterios de evaluación entre los múltiples tipos de galardones o reconocimientos, así como procurar que no se destinen recursos públicos de manera discrecional a la creación de premiaciones oficiales, se establece que las dependencias y organismos auxiliares del Poder Ejecutivo del Estado de México únicamente podrán entregar las preseas o premios establecidos en Ley, o en Decreto o Reglamento expedido por la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, con esto se fortalece la identidad institucional, se refuerza el sentido de pertenencia y se preserva la dignidad del homenaje que se rinde a quienes más han aportado al engrandecimiento de la entidad.

En mérito de lo expuesto, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, la presente Iniciativa de Decreto.



“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”.

Oficina de la Gobernadora

**DECRETO NÚMERO:
LA H. “LXII” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el párrafo primero y los incisos a, b, c, d, e, f, g, y h de la fracción I del artículo 3.61, se adiciona el artículo 3.62 Bis, y se derogan los incisos i, j, k, l, m, n, ñ, o, p, q, r, y s de la fracción I del artículo 3.61 del Código Administrativo del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 3.61. Son reconocimientos públicos que otorga el Estado a favor de **las personas** mexiquenses:

I. ...

- a). Presea al Mérito Científico, Tecnológico y Educativo;
- b). Presea a la Cultura y los Pueblos Indígenas;
- c). Presea al Fomento Económico, Ambiental y Social;
- d). Presea a la Salud, el Trabajo y la Vocación de Servicio;
- e). Presea al Desarrollo Productivo y Agrario;
- f). Presea al Liderazgo Joven y la Innovación Social;
- g). Presea a la Defensa de los Derechos Humanos y Bienestar Animal, y
- h). Presea a la Libertad de Expresión y al Mérito Cívico.
- i). Derogado.
- j). Derogado.
- k). Derogado.
- l). Derogado.
- m). Derogado.
- n). Derogado.
- ñ). Derogado.
- o). Derogado.
- p). Derogado.
- q). Derogado.
- r). Derogado.





"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

Oficina de la Gobernadora

s). Derogado.

II. ...

Artículo 3.62 Bis. Las dependencias y organismos auxiliares del Poder Ejecutivo del Estado de México únicamente podrán entregar las preseas o premios establecidos en ley, o en decreto o reglamento expedido por la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. El Poder Ejecutivo del Estado realizará las modificaciones necesarias a las disposiciones reglamentarias dentro de los sesenta días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

CUARTO. Las disposiciones previstas en el presente Decreto serán aplicables al procedimiento relativo al otorgamiento de la Presea "Estado de México" 2026, cuya entrega se realizará en marzo de 2027.

QUINTO. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se sujetarán a la disponibilidad de recursos y se cubrirán con cargo al presupuesto aprobado a las dependencias o entidades competentes para el ejercicio fiscal en curso y subsecuentes.





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

Oficina de la Gobernadora

HOJA DE FIRMA DE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN MATERIA DE MÉRITO CIVIL.

Reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 12 días del mes de agosto del año 2026.

**La Gobernadora Constitucional
del Estado de México**

Mtra. Delfina Gómez Álvarez

***JGZ**
Validación jurídica

